

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 59
ORDENANZA NÚM. 56

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 60, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE AÑADIR DISPOSICIONES SOBRE PAGO DE GASTOS DE VIAJE OFICIALES, TALES COMO PASAJE, ESTADÍA Y TRANSPORTACIÓN DE CIUDADANOS VEGABAJEÑOS QUE NO LABOREN EN EL MUNICIPIO PERO QUE REPRESENTEN A ESTE EN EVENTOS OFICIALES; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, mediante la cual, se creó e implantó el Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, con el propósito de uniformar y reglamentar los anticipos y reembolsos de gastos de viajes dentro y fuera de Puerto Rico, de los empleados y funcionarios municipales.

Luego de evaluar las disposiciones del referido reglamento, y a la luz de circunstancias especiales y particulares, la administración municipal, ha determinado añadir disposiciones a los fines de atender el pago de gastos de viaje, estadía y transportación fuera de Puerto Rico, a ciudadanos particulares que no laboren en el Municipio de Vega Baja, pero que representen a este en eventos oficiales. Se define eventos oficiales, como aquellos auspiciados, coordinados u organizados por el Municipio de Vega Baja, o que, sin ser auspiciados, coordinados u organizados por el Municipio de Vega Baja, al Municipio de Vega Baja se le invita o requiere su participación oficial.

El Artículo 2.089 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.089 — Desembolso de Fondos

Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas”.

Por ello, a tenor con el citado artículo, el Municipio de Vega Baja, acude a la Legislatura Municipal con el propósito de que esta, autorice el desembolso del pago de viaje, estadía y/o transportación a ciudadanos particulares que no laboren en el Municipio de Vega Baja, pero que representen a este en eventos oficiales.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, mediante la cual, se estableció el Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, a los a los fines de añadir disposiciones sobre pago de gastos de viajes oficiales, tales como pasaje, estadía, transportación de ciudadanos vegabajeros que no laboren en el municipio pero que representen a este en eventos oficiales.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, aprobada mediante esta Ordenanza, serán las siguientes:

A. Se añade un Artículo 18, Parte II, Disposiciones Especiales para que lea como sigue:

PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 18 – Gastos de viajes oficiales, tales como pasajes, estadía, transportación a ciudadanos particulares

El Municipio de Vega Baja podrá pagar **gastos de viajes Oficiales**, fuera de Puerto Rico **tales como pasajes, estadía, transportación a ciudadanos particulares**, que no laboren en el Municipio de Vega Baja y que representen a la ciudad en un evento oficial, previa solicitud y evidencia de los pormenores de dicho evento enviada al Municipio, con al menos sesenta (60) días calendario de antelación a la celebración del evento del que se trate. Para representar a la ciudad de Vega Baja en eventos no oficiales (eventos de carácter privado, no auspiciados por el Municipio de Vega Baja), el ciudadano vegabajeño, deberá solicitar un donativo, a tenor con el Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 7, Serie 2023-2024, o en el caso de solicitudes de donativos a personas jurídicas sin fines de lucro, a tenor con el Reglamento de Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro, aprobado por la Ordenanza Núm. 37, Serie 2021-2022.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja con las enmiendas propuestas y aprobadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

SECCIÓN 4TA: Las partes remanentes del Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, permanecerán inalterables.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA: Queda derogada toda ordenanza incompatible con esta, sea parcial o totalmente, en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 59
ORDENANZA NÚM. 56

SERIE: 2025-2026

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MAYO DE 2026.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE MAYO DE 2026.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE